



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 133-2024-SIS-FISSAL/OA-APA

A : **C.P.C. EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE**
Director Ejecutivo de Administración

ASUNTO : Comunico declaratoria de desierto del procedimiento de selección AS-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2 23-3

REFERENCIA : a) INFORME N° 082-2024-SIS-FISSAL/OA-APA
b) NOTA INFORMATIVA N° 1379-2024-SIS-FISSAL/OA-APA

FECHA : 06 de mayo de 2024 Exp. ADM02552-2024

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2 23-3, cuyo objeto fue la contratación del “SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LAS PROVINCIAS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LIMA 23-3”, para informarle lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- Bases integradas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2.

II. ANTECEDENTES

- 2.1.** Mediante el documento de la referencia a), se comunicó la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2 23-3, por la empresa CENTRO DE DIALISIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EIRL, al no haber cumplido con la presentación de la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, motivo por el cual incurrió en el supuesto establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece “ (...)Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)”.
- 2.2.** Mediante el documento de la referencia b), se comunicó el consentimiento de pérdida de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2 23-3.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Expediente: ADM02552-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=MKwAREKzGHI=>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. ANÁLISIS

- 3.1.** Previamente, es importante señalar que, según el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor acreedor de la buena pro, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, y en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Y finalmente, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
- 3.2.** En mérito a la normativa antes citada, la IPRESS CENTRO DE DIALISIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EIRL tenía como último día de plazo para la presentación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, el día 25 de marzo de 2024, los cuales se encuentran detallados en el numeral 2.3 del Capítulo II- Sección Específica de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2.
- 3.3.** En ese sentido, con fecha 22 de marzo de 2024, la IPRESS CENTRO DE DIALISIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EIRL presentó a FISSAL los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; es así que, de la revisión, la Dirección de Cobertura de Prestaciones de Alto Costo encontró 5 observaciones y la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo encontró una observación en cuanto a la estructura de costos presentada por la IPRESS.
- 3.4.** Mediante CARTA N°0194-2024-SIS-FISSAL/OA de fecha 26 de marzo del 2023, se comunicó a la IPRESS las observaciones identificadas por DICOE y DIF, otorgándole un plazo de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la carta, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5.** En respuesta, el 03 de abril de 2024 la IPRESS presentó a FISSAL la subsanación de los requisitos para la formalización de contrato; y de su revisión la DICOE remite la subsanación de sus observaciones. Sin embargo, la DIF identifica la persistencia de observaciones en la estructura de costos según se observa:

“ (...) En base a ello, se ha realizado una revisión de los precios remitidos por la IPRESS privada antes mencionada, multiplicando por la cantidad de prestaciones de acuerdo a la periodicidad indicada en el TDR de la AS-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2, donde se observa lo siguiente: El monto que resulta de esta operación es diferente al monto indicado en el documento de la referencia b), por un monto aproximado de S/ 5.36. (...)”

- 3.6.** Ahora bien, según lo mencionado en el punto 3.5 del presente informe, la IPRESS no cumplió con presentar la totalidad de las observaciones subsanadas; en ese sentido, al no haber cumplido con la presentación de la subsanación de los requisitos para el



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Expediente: ADM02558-2024 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=MKwAREKzGHI>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

perfeccionamiento del contrato, la IPRESS incurrió en el supuesto establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece “ (...) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)”.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El acreedor de la buena pro CENTRO DE DIALISIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EIRL, incurrió en la causal de pérdida automática de la buena pro, establecida en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Así mismo, al no haber una segunda oferta válida, se declara desierto el procedimiento de selección de la referencia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Comunicar el presente al Comité de Selección del procedimiento de selección AS-Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2, para conocimiento y fines.
- 5.2. Comunicar a la Dirección de Cobertura de Prestaciones de Alto Costo – DICOE para conocimiento y fines.
- 5.3. Generar el registro de declaratoria de desierto en el SEACE.

Atentamente,



ING. LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA ROSSEL
Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y
Almacén Fondo Intangible Solidario de Salud



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
 San Isidro - Lima, Perú
 T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024**

Expediente: ADM02558-2023 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=MKwAREKzGHI=>



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOTA INFORMATIVA N° 1379-2024-SIS-FISSAL/OA-APA

A : **C.P.C. EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE**
 Director Ejecutivo de Administración

ASUNTO : Comunico consentimiento de pérdida de buena pro del ítem 1 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 015-2023-SIS-FISSAL-2 23-3

REFERENCIA : INFORME N° 082-2024-SIS-FISSAL/OA-APA

FECHA : Lima, 12 de abril de 2024. Exp. ADM02552-2024

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se declaró la pérdida de buena pro del postor CENTRO DE DIALISIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EIRL, en el ítem 1 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Homologación N.º 015-2023-SIS-FISSAL-Segunda convocatoria.

En ese sentido, el 4 de abril de 2024 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la pérdida de buena pro del referido proveedor, y considerando el plazo establecido en el numeral 119.1. del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la pérdida de buena pro quedó consentida el 12 de abril del presente.

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación
1	Publicación de convocatoria	22/02/2024 17:04:00
2	Adjudicado	12/03/2024 16:43:55
3	Consentir buena pro manual	13/03/2024 09:51:43
4	Pérdida de la buena pro	04/04/2024 18:02:14

Por lo expuesto, se requiere que el presente sea derivado al personal correspondiente para continuar con la declaratoria de desierto del citado ítem.

Atentamente,

Documento firmado por:



Firmado digitalmente por:
 CASTAÑEDA ROSSEL Luis
 Enrique FAU 20548736718 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/05/2024 07:52:51-0500

ING. LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA ROSSEL
 Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén
 Fondo Intangible Solidario de Salud

